



MINISTERIO DEL TRABAJO

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0797
(MARZO 08 DE 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PARA LABORAR HORAS EXTRAS

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA
DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, Resolución No. 02143 del 28 de mayo de 2014 y Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que la Señora PATRIACIA MONTEALEGRE CASTILLO, en calidad de Representante Legal Para Asuntos Laborales BANCO W S.A, Nit. 900378212-2, con domicilio principal en la Ciudad de Cali-Departamento del Valle del Cauca, solicitó a la Dirección Territorial del Valle del Cauca, el día 12 y 16 de febrero de 2021, mediante Radicados 13EE2021717600100002163, autorización para laborar horas extras en todos los establecimientos de trabajo o centros de trabajo de su domicilio principal y de: Acacias, Apartado, Arauca, Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Belén, Bello, Bosa, Bucaramanga, Quebradaseca, Buenaventura, Buga, Calarcá, Medellín, Cartagena, Cartago, Cerete, Cerrito, Chaparral, Chía, Chinchina, Ciénaga, Ciudad Bolívar, Corozal, Cúcuta, Bolívar, Dosquebradas, Duitama, el Bordo, Engativa, Espinal, Facatativá, Florencia, Florida, Fonseca, Fontibón, Funza, Fusagasugá, Garzon, Girardot, Girón, Granada Meta, Ibagué, Ipiales, Istmina, Itagüí, Jamundí, Kennedy, la Dorada, la Plata, la Unión, Leticia, Lórica, Maicao, Magangué, Manizales, Mocoa, Montelíbano, montería, Neiva, Niza, Ocana, Palmira, Pasto, Pereira, Piendamó, Pitalito, Planadas, Popayán, Pradera, Puerto Asís, Puerto Gaitan, Puerto Tejada, Quibdó, Ricaute, Riohacha, Rionegro, Riosucio, Sabanalarga, San gil, San Jose de Isnos, san Jose del Guaviare, San Juan del Cesar, san Vicente del Caguán, Santa Marta, Santa Rosa de Cabal, Santander de Quilichao, Sevilla, Sibundoy, Sincelejo, Soacha, Sogamoso, Soledad, Suba, Tuluá, Tumaco, Tunja, Tuquerres, Valledupar, Villavicencio, Villeta, Yumbo, Zarzal, Zipaquirá, para el personal que ocupa los cargos de: asesor comercial de libranzas, auxiliar administrativa, auxiliar conciliaciones soluciones amables, auxiliar de activos fijos, auxiliar de ahorro, auxiliar de banca y red de agendas, auxiliar de captaciones, auxiliar de compras, auxiliar de comunicaciones corporativas, auxiliar de conciliaciones cuentas de nómina, auxiliar de conciliaciones y garantías, auxiliar de contabilidad, auxiliar de contratación, auxiliar de control y cumplimiento normativo, auxiliar de convenios y pasivo, auxiliar de cumplimiento sarlaft, auxiliar de desarrollo organizacional, auxiliar de formación y aprendizaje, auxiliar de gerencia regional, auxiliar de impuestos, auxiliar de incapacidades, auxiliar de infraestructura, auxiliar de ingeniería bancaria, auxiliar de inmuebles y obras, auxiliar de libranzas, auxiliar de mantenimiento de inmuebles, auxiliar de nómina y contratación, auxiliar de operaciones soporte, auxiliar de parametrización y pruebas, auxiliar de pmo, auxiliar de promoción y publicidad, auxiliar de recepción, auxiliar de relaciones laborales, auxiliar de riesgo financiero, auxiliar de seguridad, auxiliar de servicio al cliente, auxiliar de servicios administrativos, auxiliar de soluciones amables, auxiliar de vicepresidencia, auxiliar desarrollo de negocios auxiliar gestión de contenidos, auxiliar incorporaciones remesas, auxiliar integral, auxiliar jurídico, auxiliar negociaciones soluciones amables, auxiliar novedades remesas, auxiliar, operaciones de cartera, auxiliar operaciones de libranza, auxiliar operaciones de tesorería, auxiliar operaciones de tesorería remesas, auxiliar operaciones remesas, auxiliar operaciones soluciones amables, auxiliar operativo, auxiliar productos transaccionales, auxiliar supernumerario de

operaciones, cajero auxiliar, cajero principal, cajero principal de planta, conductor, mensajero, operador de tecnología.

Que con el requerimiento se acredita el siguiente legajo y la información requerida para el trámite pedido, como: Relación de cargos para los cuales solicita el permiso, certificación expedida por ARL AXA COLPATRIA SEGUROS, manifestación expresa de la existencia de Organizaciones Sindicales denominadas Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco W SA Unión Nacional de Empleados Bancarios, Unión Sindical Bancaria, Federación Nacional de Sindicatos Bancarios, Unión Sindical de Empleados del Sector Financiero, Organización Sindical Empleados Sindicalizados Bancarios, Organización Sindical Bancaria, Sindicato Bancario Colombiano, Organización Sindical Sindicato de Trabajadores del Sector Financiero Colombiano, Organización de Trabajadores de las Micro Finanzas, Asociación Nacional de Trabajadores del Sector Financiero, Organización de Trabajadores Bancarios y Fondos de Pensiones, Asociación de Trabajadores Bancarios Colombianos, Asociación Sindical de Empleados Bancarios del Sector Financiero Colombiano, manifestación expresa de no existencia Pacto Colectivo, Certificado de Existencia y Representación Legal de la cámara de comercio de Cali.

Que fundamenta la solicitud bajo los siguientes argumentos: se hace indispensable extender la jornada laboral en los términos y límites legalmente permitidos por la ley laboral, con el personal debidamente capacitado, en las agencias que actualmente tiene nuestra entidad. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar, que el incremento en la demanda de nuestros productos, el cual ocurre en diferentes épocas del año por condiciones de mercadeo (fiestas regionales, temporadas de vacaciones, etc., pago de las primas de servicios, cierres contables y mensuales) que se presentan de manera frecuente pero no continua, impide mantener para tales fines un personal con carácter indefinido.

Que este Despacho avoca el conocimiento del trámite pretendido mediante Auto No. 2021000721 fecha 18 de febrero de 2021, asignándose para el respectivo estudio al doctor FELIX CARDENAS RODRIGUEZ, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrito a esta Coordinación, para que revise estudie y proyecte acto administrativo relacionado con la solicitud impetrada.

Que mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2021 y radicado 08SE2021717600100003563, se solicito a las Organizaciones Sindicales denominada Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco W SA Unión Nacional de Empleados Bancarios, Unión Sindical Bancaria, Federación Nacional de Sindicatos Bancarios, Unión Sindical de Empleados del Sector Financiero, Organización Sindical Empleados Sindicalizados Bancarios, Organización Sindical Bancaria, Sindicato Bancario Colombiano, Organización Sindical Sindicato de Trabajadores del Sector Financiero Colombiano, Organización de Trabajadores de las Micro Finanzas, Asociación Nacional de Trabajadores del Sector Financiero, Organización de Trabajadores Bancarios y Fondos de Pensiones, Asociación de Trabajadores Bancarios Colombianos, Asociación Sindical de Empleados Bancarios del Sector Financiero Colombiano, emitir concepto sobre la petición de horas extras hecha por la empresa BANCO W S.A. para que en el término de uno (01) se pronuncie al respecto sobre la solicitud presentada por el Banco W SA.

Que el funcionario asignado, expide constancia que, llegado el plazo señalado, no existe pronunciamiento al respecto por las organizaciones sindicales Unión Nacional De Empleados Bancarios, Unión Sindical Bancaria, Federación Nacional De Sindicatos Bancarios, Unión Sindical De Empleados Del Sector Financiero, Organización Sindical Empleados Sindicalizados Bancarios, Organización Sindical Bancaria, Sindicato Bancario Colombiano, Organización Sindical Sindicato De Trabajadores Del Sector Financiero Colombiano, Organización De Trabajadores De Las Micro Finanzas, Asociación Nacional De Trabajadores Del Sector Financiero, Organización De Trabajadores Bancarios Y Fondos De Pensiones, Asociación De Trabajadores Bancarios Colombianos, Asociación Sindical De Empleados Bancarios Del Sector Financiero Colombiano”.

Que una vez se procede al estudio, análisis de la petición y revisión de los documentos aportados se observa que los mismos están de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 995 de 1968, la Ley 50 de 1990 y el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa BANCO W. S.A., con NIT. NIT 900378212-2, domicilio principal en la AV 5N # 1GN 57, Cali - Colombia Departamento del Valle del Cauca y dirección para notificación judicial AV 5N # 1GN 57, Cali-Valle, correo electrónico para notificación: lduran@bancow.com.co - relacioneslaborales@bancow.com.co asesor comercial de libranzas, auxiliar administrativa, auxiliar conciliaciones soluciones amables, auxiliar de activos fijos, auxiliar de ahorro, auxiliar de banca y red de agendas, auxiliar de captaciones, auxiliar de compras, auxiliar de comunicaciones corporativas, auxiliar de conciliaciones cuentas de nómina, auxiliar de conciliaciones y garantías, auxiliar de contabilidad, auxiliar de contratación, auxiliar de control y cumplimiento normativo, auxiliar de convenios y pasivo, auxiliar de cumplimiento sarlaft, auxiliar de desarrollo organizacional, auxiliar de formación y aprendizaje, auxiliar de gerencia regional, auxiliar de impuestos, auxiliar de incapacidades, auxiliar de infraestructura, auxiliar de ingeniería bancaria, auxiliar de inmuebles y obras, auxiliar de libranzas, auxiliar de mantenimiento de inmuebles, auxiliar de nómina y contratación, auxiliar de operaciones soporte, auxiliar de parametrización y pruebas, auxiliar de pmo, auxiliar de promoción y publicidad, auxiliar de recepción, auxiliar de relaciones laborales, auxiliar de riesgo financiero, auxiliar de seguridad, auxiliar de servicio al cliente, auxiliar de servicios administrativos, auxiliar de soluciones amables, auxiliar de vicepresidencia, auxiliar desarrollo de negocios auxiliar gestión de contenidos, auxiliar incorporaciones remesas, auxiliar integral, auxiliar jurídico, auxiliar negociaciones soluciones amables, auxiliar novedades remesas, auxiliar, operaciones de cartera, auxiliar operaciones de libranza, auxiliar operaciones de tesorería, auxiliar operaciones de tesorería remesas, auxiliar operaciones remesas, auxiliar operaciones soluciones amables, auxiliar operativo, auxiliar productos transaccionales, auxiliar supernumerario de operaciones, cajero auxiliar, cajero principal, cajero principal de planta, conductor, mensajero, operador de tecnología, labore horas extras en todos los establecimientos de trabajo o centros de trabajo de su domicilio principal y de: Acacias, Apartado, Arauca, Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Belén, Bello, Bosa, Bucaramanga, Quebradaseca, Buenaventura, Buga, Calarcá, Medellín, Cartagena, Cartago, Cerete, Cerrito, Chaparral, Chía, Chinchina, Ciénaga, Ciudad Bolívar, Corozal, Cúcuta, Bolívar, Dosquebradas, Duitama, el Bordo, Engativa, Espinal, Facatativá, Florencia, Florida, Fonseca, Fontibón, Funza, Fusagasugá, Garzon, Girardot, Girón, Granada Meta, Ibagué, Ipiales, Istmina, Itagüí, Jamundí, Kennedy, la Dorada, la Plata, la Unión, Leticia, Lorica, Maicao, Magangué, Manizales, Mocoa, Montelíbano, montería, Neiva, Niza, Ocana, Palmira, Pasto, Pereira, Piendamó, Pitalito, Planadas, Popayán, Pradera, Puerto Asís, Puerto Gaitán, Puerto Tejada, Quibdó, Ricaute, Riohacha, Rionegro, Riosucio, Sabanalarga, San Gil, San Jose de Isnos, San Jose del Guaviare, San Juan del Cesar, San Vicente del Caguán, Santa Marta, Santa Rosa de Cabal, Santander de Quilichao, Sevilla, Sibundoy, Sincelejo, Soacha, Sogamoso, Soledad, Suba, Tuluá, Tumaco, Tunja, Tuquerres, Valledupar, Villavicencio, Villeta, Yumbo, Zarzal, Zipaquirá, por una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Las horas extra no podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) horas semanales. Cuando las partes acuerden ampliar la jornada de trabajo a diez (10) horas diarias, en el mismo día no podrán laborar horas extras.

ARTICULO TERCERO: La empresa debe dar estricto cumplimiento a lo preceptuado, en el Artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1072 de 2015, como lo es el llevar por parte del empleador diariamente por duplicado un registro de trabajo suplementario el cual deberá entregarse al trabajador.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la inclusión de esta Resolución, en el capítulo respectivo del Reglamento de Trabajo.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, en todos los lugares, establecimientos o centros de trabajo.

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a los representantes legales de la Organizaciones sindicales denominadas: Sindicato De Trabajadores Del BANCO W S.A, Unión Nacional De Empleados Bancarios, Unión Sindical Bancaria, Federación Nacional De Sindicatos Bancarios, Unión Sindical De Empleados Del Sector Financiero, Organización Sindical Empleados Sindicalizados Bancarios, Organización Sindical Bancaria, Sindicato Bancario Colombiano, Organización Sindical Sindicato De Trabajadores Del Sector Financiero Colombiano, Organización De Trabajadores De Las Micro Finanzas, Asociación Nacional De Trabajadores Del Sector Financiero, Organización De Trabajadores Bancarios Y Fondos De Pensiones, Asociación De Trabajadores Bancarios Colombianos, Asociación Sindical De Empleados Bancarios Del Sector Financiero Colombiano a las direcciones electrónicas: alvaron13ps@yahoo.es - unionsindicalbancariausb@gmail.com - luisfernadoserna@hotmail.com - tucasna@gmail.com - usesf@gmail.com - sindicatoesb@gmail.com - empleadossindicalizadosbancarios@gmail.com - organizacionsindicalbancaria@gmail.com - sindicatobancocolombiano@gmail.com - sintrasefincol@gmail.com - sindicatobancamia@yahoo - asnaltrasefinc@gmail.com - sindicatootbfp@gmail.com - asotrabanacol@gmail.com - asefincosantamarta@gmail.com

ARTICULO SEPTIMO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la oficina Especial de Buenaventura y a las Direcciones Territoriales de: Meta, Antioquia, Arauca, Quindío, Santander, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, Caquetá, Córdoba, Tolima, Caldas, Magdalena, Sucre, Norte de Santander, Risaralda, Boyacá, Cauca, Bogota D.C., Huila, Nariño, Chocó, Amazonas, Guajira, Putumayo, Atlántico, Casanare, Guaviare, Boyacá.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente proceden los recursos de Reposición ante la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites y en subsidio de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HELEN BARREIRO OSPINA

Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Transcriptor: Felix C.
Elaboró: Felix C.
Revisó/Aprobó: Helen B.



No. Radicado: 08SE2021717600100004442
Fecha: 2021-03-16 07:26:11 pm
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2021717600100004442

Santiago de Cali, 16 de Marzo de 2021

Al responder por favor citar esté número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor
Representante legal
Sindicato Bancario Colombiano-SIBANCOL
Bogotá

Correo electrónico: sindicatobancocolombiano@gmail.com

NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

Cordial saludo,

Al tenor de lo establecido en el Decreto Legislativo 491 del 28 de Marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en especial lo incorporado en el artículo 4, que establece:

" ... Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. (...)

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración. ... "

Me permito Notificarle la Resolución No.0797 del 08 de Marzo de 2021, expedida por la Doctora **HELLEN BARREIRO OSPINA** Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PARA LABORAR HORAS EXTRAS"** de la Empresa **BANCO W SA**

Igualmente le informo, que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente;

Auxiliar Administrativa

Anexo(s): Dos Folios. (Especificar número de folios o tipo de anexo, se recomienda que si es menor de 10 se escriba el numero en letra y si es mayor al número 10 debe ir en número arábigo; Arial Narrow (10)

Transcriptor:

Viviana C.



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol

Elaboró:



@MintrabajoCol



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Viviana C.

Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción insertar/ opción autotexto/ opción encabezado pie de página/ opción nombre de archivo y ruta de acceso Arial 6

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Avenida 3 Norte No. 23 AN – 02, Santiago de Cali, Colombia
PBX: (1) 3779999
dtvalle@mintrabajo.gov.co

